

Es Copia Fiel del Original

026-

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00212-2009/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 05 MAR 2009

**VISTO:** El Informe Nº 010 -2009/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 22 de enero del 2009; el Informe Nº 020-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 09 de febrero del 2009.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902, establece en su Artículo 21º inciso h) que una de las atribuciones de la Presidencia Regional es **"Aprobar las Normas Reglamentarias de Organización y Funciones de las Dependencias Administrativas del Gobierno Regional"**, y en los artículos 2º, 9º y 10º los Gobiernos Regionales tienen la autonomía, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuesto;

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de junio de 2008, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, el mismo que tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública, régimen que resulta aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la Actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el cual se establecen los aspectos referidos al procedimiento de contratación, el contenido del contrato, así como de la ejecución y finalización del vínculo contractual;

Que, resulta necesario dictar disposiciones en el marco del mencionado Decreto Legislativo Nº 1057 que permitan su aplicación en la Sede Central y en las Direcciones Regionales del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, por lo que estando a lo propuesto por la Oficina de Recursos Humanos dependiente de la Oficina Regional de Administración, resulta pertinente aprobar la directiva propuesta, la misma que desarrolla los requisitos y el procedimiento y designa a los funcionarios y/o servidores encargados de la tramitación, suscripción y resolución de los contratos, sus prórrogas o adendas; así como de su supervisión y control;

Que, mediante Informe Nº 010 -2009/GOB.REG. TUMBES-ORA-ORH-UECP-JU, de fecha 22 de enero del 2009, la Oficina de Recursos



anillo

Es Copia Fiel del Original

025



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº00212 -2009/GOB.REG.TUMBES-P

Tumbes, 05 MAR 2009

Humanos en atención al Decreto Legislativo Nº 1057, alcanza el Proyecto de Directiva denominado "APLICACIÓN DEL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES", para su revisión y posterior aprobación correspondiente;

Que, con Informe Nº 020-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, de fecha 09 de febrero del 2009, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional teniendo en cuenta las normas que para tal materia el Gobierno Central, a través del Decreto Legislativo Nº 1057 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 075 -2008-PCM, es necesario y conveniente formular dichos documentos; signando al proyecto de directiva como Directiva Nº 001-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH denominado "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**";

Contando con las visaciones de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Asesoría Legal, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional;

Y en uso de las atribuciones conferidas a la Presidencia Regional en virtud de lo normado en la Ley de Gobiernos Regionales Nº 27867 y sus modificatorias Leyes Nºs 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y la Ley Nº 29053.

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la Directiva Nº 001-2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH denominado "**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", que consta de seis (06) folios y ocho (08) Anexos, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente Directiva entrará en vigencia a partir del mes de enero del presente Ejercicio Fiscal, siendo de cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas tanto de la Sede como de las Direcciones Regionales del Pliego del Gobierno Regional Tumbes.



07  
Biete  
024

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
PRESIDENCIA REGIONAL

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sr. Arsenio Costa Curay  
Jefe de la Unidad Trámite Documentaria

Nº00212 -2009/GOB.REG.TUMBES-P

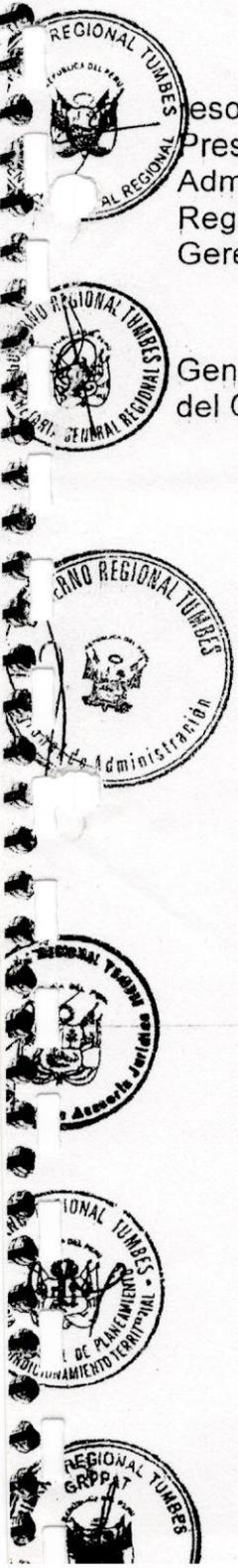
Tumbes, 05 MAR 2009

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Direcciones Regionales, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Legal, Secretaría General Regional, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Abastecimientos y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

**ARTICULO CUARTO.- Disponer** a la Secretaría General Regional la publicación de la presente norma en el Portal Institucional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
  
Ing. Wilmer E. Oros Benites  
PRESIDENTE





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 001 - 2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH  
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**I. OBJETO:**

Normar en la Sede y Direcciones Regionales del Gobierno Regional Tumbes, el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.

**II. FINALIDAD:**

El presente Instructivo tiene por finalidad establecer las pautas y procedimientos de carácter administrativo, para la aplicación en la Sede y Direcciones Regionales del Gobierno Regional Tumbes las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y proveer en forma oportuna con el personal necesario en las diversas unidades orgánicas garantizando los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

**III. DEFINICIÓN DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS:**

El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativo del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regula carreras administrativa especiales.

**IV. AMBITO DE APLICACIÓN:**

- 4.1 El presente Instructivo es de aplicación obligatoria al personal contratado bajo esta modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Sede y Direcciones Regionales del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.
- 4.2. El presente Instructivo no se aplica a los Contratos de Locación de Servicios para Consultores Especializados o Asesorías, siempre que se desarrollen en forma autónoma sin estar sujeto a horario de trabajo ni a asistencia a la Sede y Direcciones Regionales del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes.
- 4.3. El presente Instructivo no se aplica a los Contratos de Servicios Personales para contratos de personal con cargo a Proyectos de Inversión u obra que se ejecuta en la Sede y Direcciones Regionales del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, conforme lo prescribe el artículo 38° Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

**V. BASE LEGAL:**

- 5.1 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.
- 5.3 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 5.4 Ley N° 26771, Ley que establece la Prohibición de Ejercer la Facultad de Nombramiento y Contratación de Personal en el Sector Público, en casos de Parentesco.



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 001 - 2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH  
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

- 5.5 Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Reglamento de la Ley 26771.
- 5.6 Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- 5.7 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 5.8 Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General.
- 5.9 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 5.10 Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 5.11 Decreto Supremo N° 075-2008-PCM- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 5.12 Ley N° 28560 Ley de Nombramiento del Personal Técnico Asistencial y Administrativo y Personal de Servicio y Auxiliar Asistencial.
- 5.13 Ley N° 28498 Ley de Nombramiento de los Profesionales de la Salud – No Médicos.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES:**

**6.1 Requisitos para la Contratación Administrativa de Servicios:**

- a) Requerimiento realizado por las Unidades Orgánicas correspondientes, (**Anexo N° 04**), que incluya la descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante, al cual deberá anexar necesariamente los Términos de Referencia (**Anexo N° 05**).
- b) Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales.
- c) El contrato administrativo de servicios se celebra con una persona natural a plazo determinado, la duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere el titular de la entidad a través de la instancia administrativa competente en función de sus necesidades; dicha prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal.

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:**

**7.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES ADMINISTRATIVAS DE SERVICIOS:**

**a) Requerimiento:**

Las Unidades Orgánicas solicitantes remitirán a la Gerencia General Regional de la Sede Central, y en el caso de las Direcciones Regionales al Director Regional, el requerimiento para la Contratación Administrativa de Servicios, el cual deberá indicar necesariamente la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, los Términos de Referencia y la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente (**Anexo N° 05**), emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales del Gobierno Regional Tumbes.



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 001 - 2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH  
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Recibido el requerimiento, la Gerencia General Regional o las Direcciones Regionales, en lo que corresponde evaluará de ser el caso y aprobará la solicitud de contratación remitiendo a la Oficina Regional de Administración de la Sede y quien haga sus veces, en las Direcciones Regionales, para que efectúe la convocatoria a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede y quien haga sus veces en las Direcciones Regionales.

**b) Conformación de Comité de Evaluación:**

Se conformará un Comité de Evaluación que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los postulantes, la misma que se efectuará de acuerdo a los Términos de Referencia remitidos por la Unidades Orgánicas solicitantes. El Comité de Evaluación estará conformado por el Gerente General Regional o su representante, el Jefe de la Oficina Regional de Administración o su representante, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, y el Gerente o Jefe del órgano o unidad orgánica solicitante o su representante.

**c) Convocatoria:**

El Comité de Evaluación, remitirá a la Oficina Regional de Administración el Cronograma de Actividades del proceso de selección para su respectiva publicación a través del portal Web Institucional y en un lugar visible de acceso público del local donde se prestarán los servicios materia de contratación, por el período de cinco (05) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección.

**d) Selección:**

El Comité de Evaluación que tendrá a su cargo la selección de los postulantes, lo efectuará de acuerdo a los Términos de Referencia presentados por cada Unidad Orgánica solicitante. La etapa de evaluación y selección tendrá una duración máxima de cinco (05) días hábiles y se realizará tomando en cuenta los factores establecidos en el **(Anexo N° 07)**.

El Comité de Evaluación podrá realizar una preselección sobre la base de la evaluación curricular luego de la cual citará a entrevista personal solo a los postulantes preseleccionados, entre los cuales decidirá. En caso de empate decidirá el Gerente o Jefe del Área Usuaría o a quien se haya designado. A los postulantes que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos según la convocatoria se les asignará puntaje cero (0) para efectos de la publicación del resultado final.

Los resultados de la evaluación serán comunicados dentro del día hábil siguiente de terminada la etapa de selección a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces, conforme al **(Anexo N° 08)**, para que se notifique a la persona seleccionada y publique los resultados en los mismos medios en los cuales se publicó la convocatoria, dentro del mismo día hábil, en forma de lista por orden de mérito debiendo contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

**a) Suscripción del Contrato:**

La Oficina de Recursos Humanos formulará el proyecto de contrato el que se suscribirá en un plazo no mayor de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados.



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 001 - 2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH  
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

La persona seleccionada deberá acercarse a la Oficina de Recursos Humanos a suscribir el contrato; en caso que la persona seleccionada, de manera injustificada, no se presentara a suscribir el contrato por causas objetivas imputables a él, en el plazo establecido, se notificará a la persona que ocupó el segundo orden de mérito en la evaluación, la cual deberá acercarse a firmar el contrato en el término de dos (02) días hábiles, contado a partir de la respectiva notificación.

En caso que esta segunda persona tampoco se presentara a suscribir el contrato de manera injustificada, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces podrá declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso; comunicando dicha decisión al área usuaria.

Es requisito para la suscripción del contrato CAS que la persona seleccionada presente la siguiente documentación:

- e.1 Una Declaración Jurada conforme a lo establecido en el **(Anexo N° 05)**, respecto de su consentimiento o no para afiliarse a un régimen de pensiones, cuando corresponda; de no tener impedimento para contratar con el Estado, de no estar incurso en las causales de Nepotismo y de no tener antecedentes penales ni policiales.
- e.2 Ficha de Datos **(Anexo N° 01)**.

Una vez suscrito el contrato por la persona seleccionada se remitirá el expediente a la Oficina Regional de Administración de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales para su tramite correspondiente.

El Jefe de la Oficina Regional de Administración, de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, será el funcionario encargado de la suscripción de los contratos y sus prórrogas, así como de la suspensión y extinción de los mismos y de remitir las notificaciones relacionadas a dichos ~~Datos de identificación~~ (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, deberá ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios - CAS, de cada entidad y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, en la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.

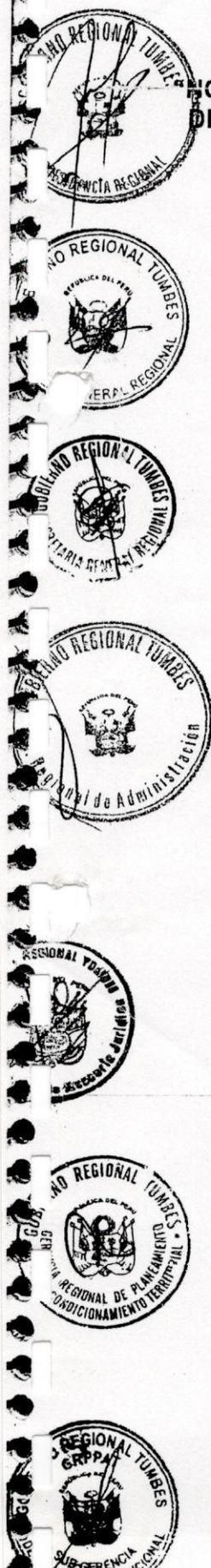
**b) Remisión del Contrato a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces:**

Una vez suscrito el contrato administrativo de servicios - CAS, el Jefe de la Oficina Regional de Administración de la Sede, o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, el expediente de contratación y toda la documentación relacionada para la supervisión y control de los contratos, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de suscrito el contrato.

**c) Solución de Controversias:**

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios derivados de contratos administrativos de servicios - CAS serán resueltos por el Jefe de la Oficina Regional

011  
Quiza  
020





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 001 - 2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH  
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

de Administración de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones regionales, quedando agotada la vía administrativa en dicha instancia única.

**7.2 SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS – CAS:**

La Oficina de Recursos Humanos de la Sede o quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, tendrán a su cargo todos los aspectos relacionados con la Supervisión y Control de los CAS, teniendo en cuenta las políticas de personal aplicables en el marco de la contratación administrativa de servicios, principalmente:

- a) Implementar y mantener actualizado un registro de los contratos administrativos de servicios - CAS.
- b) En caso lo estime necesario, solicitará al contratado que actualice la documentación de su expediente personal.
- c) Llevar el registro y control del plazo de contratación, verificando el cumplimiento del récord a fin de establecer el cronograma de descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido, para el personal que presta servicios bajo la modalidad CAS. La oportunidad del descanso la fija el jefe del área usuaria y la comunicará a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces.
- d) Realizar las gestiones que sean necesarias para la acreditación de los contratados bajo la modalidad CAS al Régimen Contributivo de Seguridad Social en Salud a cargo de ESSALUD,
- d) Realizar las gestiones que sean necesarias para la afiliación de los contratados bajo la modalidad CAS, al Sistema Privado de Pensiones o Sistema Nacional de Pensiones, **según que los contratados elijan** y de todo lo relacionado a la planilla electrónica.
- e) La jornada para la prestación de servicios es de un máximo de 48 horas semanales, correspondiendo a la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, fijar la jornada de acuerdo a los requerimientos de la Unidad Orgánica.
- f) El Control de Asistencia para el personal que presta servicios bajo la modalidad CAS, para lo cual se le activará el código de ingreso correspondiente. En los lugares donde no exista el Sistema se llevará a cabo mediante Libro o Parte de Asistencia que estará a cargo de la Unidad de Escalafón y Control de Personal, de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
- g) Efectuar visitas de verificación inopinadas de control de asistencia o permanencia.
- h) El Registro de Asistencia es de exclusiva responsabilidad del contratado. Se considerará cinco (05) minutos de tolerancia. La tardanza, falta u omisión de registro de la asistencia ameritará la aplicación del descuento proporcional en la retribución de la prestación del servicio.
- i) El refrigerio tiene una duración de una (01) hora, tomado entre la 13:00 y las 14:00 horas, pasado este periodo se aplicara el descuento proporcional en la retribución de la prestación del servicio.

**7.3 PRORROGA O RENOVACIÓN:**

Los contratos CAS pueden ser prorrogados o renovados por el Jefe de la Oficina Regional de Administración previo requerimiento e informe que sustente la necesidad del servicio por parte del Gerente o Jefe del área donde el contratado se encuentra prestando sus servicios.



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**DIRECTIVA N° 001 - 2009/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-ORH  
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
DE SERVICIOS (CAS) EN EL PLIEGO DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**

Dicho requerimiento deberá incluir la Certificación Presupuestaria emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede y quien haga sus veces en las Direcciones Regionales, con excepción de los requerimientos presentados al término del año fiscal que adjuntarán la previsión presupuestal, la cual será reemplazada posteriormente por la Certificación antes referida en tanto se apruebe el marco presupuestal correspondiente.

Todo requerimiento de prórroga o renovación deberá ser presentado como mínimo quince (15) días hábiles antes del vencimiento del contrato CAS".

**7.4 SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN:**

La suspensión y la extinción de los Contratos CAS se realizarán conforme a las disposiciones emitidas en el Contrato CAS y en la normativa que regula la contratación administrativa de Servicios

**VIII. DISPOSICIONES FINALES:**

Los siguientes anexos forman parte integrante de la presente Directiva:

- Anexo N° 01: Ficha de Datos Personales (Sistema de Personal).
- Anexo N° 02: Modelo de Contrato Administrativo de Servicios.
- Anexo N° 03: Modelo de Contrato Administrativo de Servicios Sustitutorio.
- Anexo N° 04: Modelo de Requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios.
- Anexo N° 05: Modelo de Términos de Referencia
- Anexo N° 06: Modelo de Declaración Jurada (Impedimento de Contratar con el Estado: Nepotismo, Régimen pensionario y antecedentes penales y policiales).
- Anexo N° 07: Factores de Evaluación
- Anexo N° 08: Modelo de Acta de Resultados.

**IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

- a) Se debe precisar que los Contratos por Servicios No Personales vigentes hasta el 31 de diciembre de 2008 serán sustituidos en forma automática sin proceso de evaluación, por los Contratos Administrativos de Servicios establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, siendo aplicable la presente Directiva en lo que corresponda.
- b) Los servidores comprendidos en la Ley N° 28560 - Ley de Nombramiento del Personal Técnico Asistencial - Administrativo y Personal de Servicio y Auxiliar Asistencial, APTOS encontrándose en la lista de espera para su incorporación en calidad de nombrados, suscribirá Contrato Administrativo de Servicio - CAS indicando en una Cláusula que el contrato se resolverá al momento de contar con la asignación presupuestaria correspondiente en aplicación de la citada Ley acotada.
- c) Lo no previsto en la presente Directiva se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM".

014  
 Esteve  
 35  
 014



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO N° 01**

**FICHA DE REGISTRO DE DATOS  
 PERSONAL BAJO MODALIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO  
 DE SERVICIOS**

FOTO

IDENTIFICACION DEL PRESTADOR DE SERVICIO

CODIGO

Apellidos		Nombres				Sexo	
DNI/C.EXT.	N° RUC	Fecha Nac.	Estado Civil	Telf. (fijo y cel)			
Lugar de Nac. Distrito	Provincia	Departamento	CUSPP	N° ESSALUD	AFP		
Domicilio: Jirón / Calle / Av. N°			Departamento	Provincia	Distrito		
Discapacidad (si tiene indicarlo)			Correo Electrónico				
Datos del Cónyuge: Nombres		Ocupación	EN EMERGENCIAS Nombres		Teléfono		

**PERIODOS COMO PRESTADOR DE SERVICIOS EN LA SEDE/D.REG. DEL G.R.T.**

Órgano/D.Reg	Unidad Orgánica	Objeto del Contrato	Retribución	Desde	Hasta

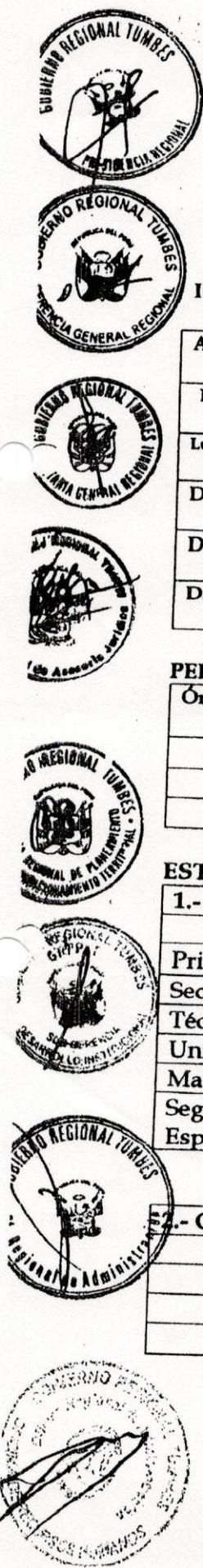
**ESTUDIOS**

**1.- ESTUDIOS REALIZADOS**

Nivel	Colegio/Instituto/Universidad	Especialidad	Grado o Título
Primaria			
Secundaria			
Técnica			
Universitaria			
Maestría			
Segunda Especialización			

**2.- CAPACITACIÓN (Indique la relación al objeto del contrato)**

Curso	Instituto	Desde	Hasta	N° Horas



016

34



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

3. EXPERIENCIA (Indique la relacionada al objeto del contrato)

Entidad	Cargo u objeto del Contrato	Condición *	Resolución	Desde	Hasta

(\*) Contrato o designado

FAMILIARES DEPENDIENTES

Parentesco	Apellido y Nombres	Fecha de Nacimiento	Sexo

DECLARACIÓN JURADA

Declaro bajo juramento que los datos consignados son verdaderos (Art. 41° y 42° de la Ley N° 27444., Art. 4° del D.S. N° 017-96.PCM y Art. 2° del Reglamento de la Ley N° 26771, aprobado por D.S. N° 017-2002-PCM).

Fecha

Firma



016  
Diciembre  
015

33



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO N° 02**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N°**

**2009/GRT- .....**



Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato Administrativo de Servicios, que celebran de una parte el Gobierno Regional Tumbes, con RUC N° 20484003883, y domicilio legal en Av. La Marina N° 200 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, señor CPC SIDRO MORAN AVILA, identificado con DNI N° ....., designado por Resolución Ejecutiva Regional N° .....-2007/GOB.REG.TUMBES-P, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte señor «NOMBRE», identificado (a) con «DNI», con «RUC» y «DOMICILIO», en adelante se le denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
- Ley Anual de Presupuesto de Sector Público.
- Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de **LA ENTIDAD**, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto de Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a **EL CONTRATADO**, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.



**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

**LA ENTIDAD** y **EL CONTRATADO** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica de.....(nombre del órgano o unidad orgánica en el que prestará servicios).



**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 de Enero de 2009 y concluye el día 31 de Diciembre de 2009.



**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40. Horas.



017  
014  
32  
1



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.



**CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO**

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de cuarenta y ocho (48) horas continuas máximas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendario continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios deberán cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones. En el plazo de Siete (07) días hábiles, el contratado presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en.....nuevos soles (S/.....), mensuales que serán abonados en la cuenta de ahorros del contratado, de acuerdo al cronograma de pagos de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del CONTRATADO.



**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL CONTRATADO prestará los servicios en..... Ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



018  
Directo  
31  
013



**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**



**CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario el traslado de **EL CONTRATADO** en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**, según la Directiva de Viáticos vigente.



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

**EL CONTRATADO** podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades Institucionales.



**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva. La información obtenida por **EL CONTRATADO** dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **EL CONTRATADO**.



**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO**

**LA ENTIDAD**, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a **EL CONTRATADO** materiales y mobiliario, siendo responsable **EL CONTRATADO** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL CONTRATADO** deberá resarcir de manera pecuniaria a **LA ENTIDAD** en proporción al daño ocasionado.



**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN**

**EL CONTRATADO** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe inmediato o Jefe inmediato superior de la Unidad Orgánica de **LA ENTIDAD**, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a **EL CONTRATADO** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.



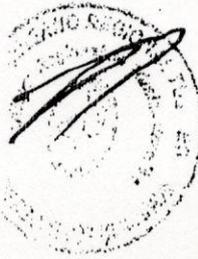
**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

**EL CONTRATADO** podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.



**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, **LA ENTIDAD** podrá designar al **CONTRATADO** como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera **LA ENTIDAD**. Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a **LA ENTIDAD** ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.



019  
Recibido  
012  
30



**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.



**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA ENTIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA ENTIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.



**CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

**1. Suspensión con contraprestación:**

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
- c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

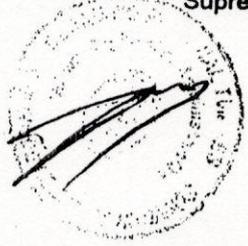


**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.





**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de EL CONTRATO y LA ENTIDAD, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.



**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir del presente contrato.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, el.....de.....de 200.....



\_\_\_\_\_  
LA ENTIDAD

\_\_\_\_\_  
EL CONTRATADO





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO N° 03**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR SUSTITUCION  
N° - 2009/GRT- ORA - ORH**



Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el Contrato Administrativo de Servicios por SUSTITUCIÓN del Contrato N° ..... suscrito con EL CONTRATADO a partir del DIA/MES/AÑO, que celebran de una parte el Gobierno Regional Tumbes, con RUC N° 20484003883, y domicilio legal en Av. La Marina N° 200 del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por el Jefe de la Oficina Regional de Administración, señor CPC ISIDRO MORAN AVILA, identificado con DNI N° ..... designado por Resolución Ejecutiva Regional N° .....-2007/GOB.REG.TUMBES-P, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte señor «NOMBRE», identificado (a) con «DNI», con «RUC» y «DOMICILIO», en adelante se le denominará EL CONTRATADO, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444. Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial del derecho administrativo y privativa del Estado que se celebra a requerimiento de LA ENTIDAD, de acuerdo con lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto de Sector Público y normas conexas y el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento. Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere a EL CONTRATADO, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO**

LA ENTIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica de.....(nombre del órgano o unidad orgánica en el que prestará servicios).

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 05 de Enero de 2009 y concluye el día 31 de Diciembre de 2009.

**CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES**

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 40. Horas.

**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATADO**

Son obligaciones de EL CONTRATADO:





**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**



- a) Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- c) Permitir a LA ENTIDAD la supervisión de la ejecución del servicio, sin necesidad de autorización previa, cuando así lo considere conveniente.
- d) No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta. Asimismo, se abstendrá de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- e) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona, la misma que será devuelta al término de la prestación del servicio o cuando corresponda.
- f) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la realización del servicio contratado, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.



**CLÁUSULA SEPTIMA: BENEFICIOS DE EL CONTRATADO**

Son beneficios de EL CONTRATADO, los siguientes:

- a) Percibir la contraprestación mensual acordada.
- b) Gozar de cuarenta y ocho (48) horas continuas máximas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará los días sábados y domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Descansar quince (15) días calendarios continuos por año cumplido. Para el ejercicio de este descanso; a falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD. En estos casos para el goce de las prestaciones de ESSALUD los beneficiarios no deben cumplir con el periodo de carencia.
- e) Afiliación a un régimen de pensiones. Si decide optar por afiliarse entonces, en el plazo de siete (07) días hábiles, el contratado presentará la Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar adscrito o al que ya se encuentra adscrito. Si decide optar por no afiliarse, no tendrá que presentar dicha declaración Jurada.
- f) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



**CLÁUSULA OCTAVA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La contraprestación de los servicios se pacta en.....nuevos soles (S/.....), mensuales que serán abonados en la cuenta de ahorros del contratado, de acuerdo al cronograma de pagos de cada mes.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas y previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte del CONTRATADO.

**CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO**

EL CONTRATADO prestará los servicios en..... Ubicado en el Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.



**CLÁUSULA DECIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, para el cumplimiento de las actividades materia del contrato, los gastos (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto) inherentes a estas actividades, correrán por cuenta de LA ENTIDAD, según la Directiva de Viáticos vigente.



023  
Vasquez  
008  
24



**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**



**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN**

EL CONTRATADO podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y de acuerdo a las necesidades institucionales.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de la Entidad. En cualquier caso, los títulos de propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

La información obtenida por EL CONTRATADO dentro del cumplimiento de sus obligaciones, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por EL CONTRATADO.



**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO**

LA ENTIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA ENTIDAD en proporción al daño ocasionado.



**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CESIÓN**

EL CONTRATADO no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del Jefe Inmediato o Jefe inmediato superior de la Unidad Orgánica de LA ENTIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACION**

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por la Entidad, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

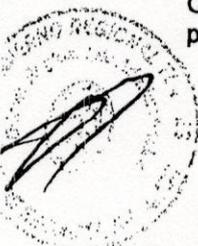


**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SUPLENCIA Y ENCARGO DE FUNCIONES**

De considerarlo conveniente y, en la medida que la prestación del servicio asignado lo permita, LA ENTIDAD podrá designar al CONTRATADO como integrante titular o suplente de los Comités Especiales que se conformen, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus modificatorias, para llevar a cabo los procesos de selección que requiera LA ENTIDAD.

Asimismo, podrá designarlo a fin que represente a LA ENTIDAD ante Comisiones y Grupos de Trabajo que tuvieran relación con el servicio que presta, o designarlo como suplente de acuerdo con el artículo 73° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

El ejercicio de la suplencia y de los encargos mencionados, no implicará el incremento de la contraprestación.



**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios contratados o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA

224  
25  
007



**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**

**LA ENTIDAD** es el único autorizado para otorgar a **EL CONTRATADO**, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios. Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.



**CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por **LA ENTIDAD**, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato. En tales casos se formalizarán tales cambios a través del Addenda respectiva.



**CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
  - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD y conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
  - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa días. Estos casos se regulan de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias de ESSALUD.
  - c) Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.
2. Suspensión sin contraprestación:
 

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.



**CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento del contratado.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral del contratado. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- e) Por mutuo acuerdo entre el contratado y la entidad.
- f) Si el contratado padece de incapacidad absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- g) Por decisión unilateral de la entidad de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- h) El vencimiento del contrato.



En el caso del literal g) la entidad deberá comunicar por escrito a **EL CONTRATADO** el incumplimiento; el contratado tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE**

Las obligaciones y derechos de **EL CONTRATO** y **LA ENTIDAD**, aplicables al presente Contrato, se originan por lo establecido en éste y en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al contrato.





**"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"**



**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO**

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.



**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES**

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, y sus normas complementarias.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el Decreto Legislativo N° 1057 y normas reglamentarias.
- d) La Entidad se compromete a entregar al contratado una copia del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, al momento de suscribir el presente contrato.



En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Tumbes, el.....de.....de 200.....



LA ENTIDAD

EL CONTRATADO



026  
Cecilia  
005

23  
/



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO N° 04**

**REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS**



FECHA DE SOLICITUD	:	
NOMBRE DEL SOLICITANTE	:	
CENTRO DE RESPONSABILIDAD	:	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	
META PRESUPUESTAL/CENTRO DE COSTO	:	
ESPECIFICA DE GASTO	:	
IMPORTE TOTAL DE CONTRATO	:	



**DESCRIPCION DEL SERVICIO SOLICITADO**




**PERIODO DEL SERVICIO**

<b>DESDE</b>	<b>HASTA</b>
--------------	--------------



Tumbes...de.....del 200....

FIRMA DEL SOLICITANTE

FIRMA DEL GERENTE O JEFE REGIONAL DEL AREA USUARIA



V° B° GERENTE GENERAL REGIONAL

V° B° PRESUPUESTO





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO N° 05  
TERMINOS DE REFERENCIA**



ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA			
ACTIVIDAD A REALIZAR			
MODALIDAD CONTRACTUAL	CAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
MONTO DE HONORARIO MENSUAL			S/.



**1.- OBJETIVO DEL SERVICIO**  
 Contratar los servicios de un (a) Profesional Titulado (a) y/o Bachiller.....  
 ....., o carreras a fines, con sólidos conocimientos y experiencia comprobada,  
 ..... para prestar servicios



**2.- FUNCIONES ESPECÍFICAS**




**3.- LINEA DE AUTORIDAD**

--



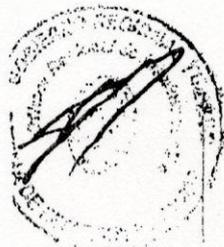
**4.- SUPERVISION Y CONFORMIDAD DEL SERVICIO**  
 Por el Gerente o Jefe Regional o Director Regional de la Unidad Orgánica Usuaria del servicio.



**5.- PERFIL Y/O REQUISITOS MINIMOS**


**6.- PLAZO DEL SERVICIO**  
 Desde ..... Hasta .....  
 Tumbes, ..... de ..... del 200...

FIRMA DEL SOLICITANTE





"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

**ANEXO N° 06  
DECLARACION JURADA**



Yo, ..... Identificado(a) con D.N.I.

N° ..... y con domicilio ..... DECLARO BAJO



**JURAMENTO:**

**INCOMPATIBILIDAD**

No tener impedimento de contratar con el Estado en la modalidad de Servicios ni estar dentro de las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el Decreto Supremo N° 019-02-PCM'



**NEPOTISMO**

No tener grado de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio con los funcionarios de Sede/Dirección Regional y/o personal de confianza del Gobierno Regional Tumbes, que gozan de la facultad de nombramiento y o contratación de personal, o tengan injerencia directa en el proceso de selección.

La presente Declaración Jurada para prevenir casos de Nepotismo, la presento dentro del marco de la Ley N° 26771, y su Reglamento aprobado por decreto supremo N° 021-2000-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2005-PCM.



**ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES**

No tener antecedentes penales ni Policiales



**REGIMEN PENSIONARIO**

Elijo el siguiente régimen de pensiones:

<input type="checkbox"/> Sistema Nacional de Pensiones	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Sistema Privado de Pensiones	<input type="checkbox"/> Integra	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/> Pro Futuro	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/> Horizonte	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/> Prima	<input type="checkbox"/>

CUSPP N° .....

Otros .....



**OPCIONAL**

Solo para los que vienen prestando servicios al Estado

<input type="checkbox"/> Afiliación al Régimen Pensionario	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/>
--	-----------------------------	--------------------------	-----------------------------	--------------------------

Nota:  
1) Establece prohibiciones e incompatibilidades de Funcionarios y servidores Públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual. Tumbes, ..... de ..... de 200....



.....  
**FIRMA**

829  
Veintinueve  
20  
002



"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

ANEXO N° 07

**FACTORES DE EVALUACION PARA LA SELECCIÓN DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO**

La evaluación la realizara el Comité Espacial y estará conformada por los siguientes criterios de calificación.

- Evaluación Académica y Capacitación..... 20 puntos
- Evaluación de Conocimientos y/o Experiencia..... 40 puntos
- Entrevista Personal ..... 40 puntos



